

Demanda cív. Leandro León contra
D. José Ignacio Gómez sobre cobranza
de una partida de mulas y sus flecos
12 1812

Nº 9 B 2 N 10
Folios 1 al 2

Vol: 1923

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

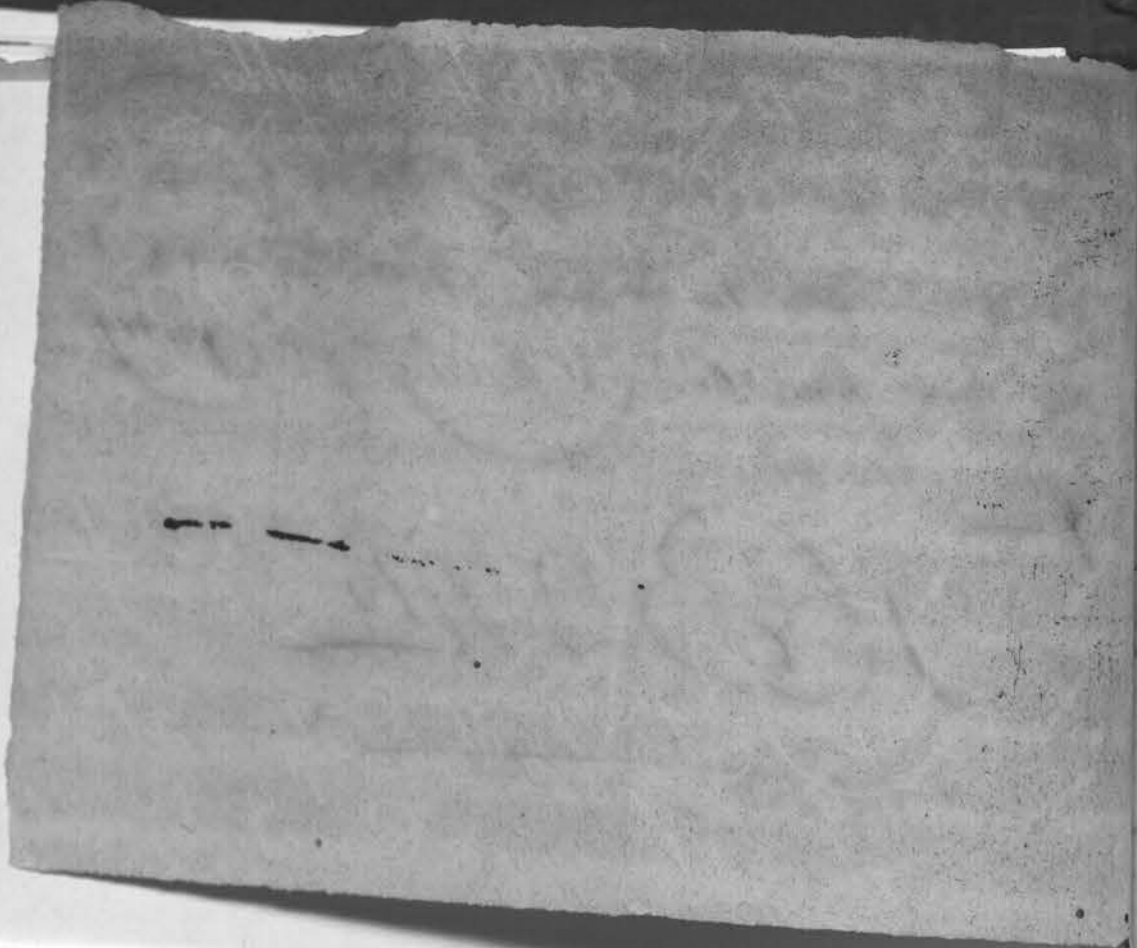
Año: 1812/13

Demanda de Leandro León contra José Ignacio Gómez por
deuda.

Folios: 1 al 2 ✓

Demanda céd. Leandro Leon como
D. José Ignacio Gomez sobre cobranza
de una parvada de mulas y sus flejes
12 1819.

~~Nº 9 B 2 N 10~~
~~Fol 185 N 12~~



Vol: 1823
No: 3
Año: 1871/72
Causa de León to León contra José Ignacio Gómez por
...
Folios: 1 y 2
Sección Civil y Judicial.

Sello 4.º Un glló.

Rem. del S. D. Fern. 7.º Lira p. los añ. de 1812 y 1813.

Señ. de la Junta Sub. Gubernat -

~~N.º 12.º B.º 21.º J.º 2.º~~

D. Leandro Leon, Afexer del Regim. de Caballe-
ria de Voluntarios de Corcauzaba, ante V. conforme a Pro-
prietario y digo: que ya para cinco años que a D. Julian del Sax,
y D. Jose Ignacio Gomez Ycañon de esta Provincia, y Residentes
en la Jurisdiccion de la Corcauzaba, empuégense Mulas
mandas a Heres, y cien p. Plata corriente, pagaderos vivos y otros
dentro del termino de un año, enyo favor les hice por propendex
a su beneficio, y utilidad, sin que andome por parte de ellos
embuda y oportuna correspondencia en uno reconocimiento
a mi buena obra. Mas como les de seriales se enmulo la
franquicia con que me despendi el mi dinero y de las Mulas,
se mantienen hacia la H.ª en profundo silencio, e irreple-
xible descuido, sin haver caso alguno de mi ammosas recom-
mendaciones verbales y por escrito, y se hallasse el Plazo veni-
do escrivam, por cuya confirmacion se decretarían mas los
Heres, havandose cada vez mas dificultado e imposible el pago de
ellos, y de las Mulas; les pongo Demanda en forma, publican-
do a la vez de V. se digre al efecto expedir orden de
combarendo contra los citados Deudores, y en seguida, com-

parecidas que sean en este Tribunal, y breve conocimiento
al Jaque que en el acto escribiere, compelidos a q. den-
tro el termino del Dño. me den y baquen los cien b. de pla-
ta, y los respectivos heres, con arreglo a lo establecido en el
mencionado Docum^{to}; con devolucion igualm^{te} dentro del que
V. arbitrare, de las titulas en el mismo estado que las re-
cibieron, y Reponcion de las fallidas con otras a igual cali-
dad y estimacion, segun se practica de esta Provincia. Haviendo
do presente a V. que siendo pertenecientes a otros menores, de
quien soy Tutor y Curador, los quales se hallan actualmen-
te en las Indias; no puedo recomendar me de la Union y
debo practicar de sus intereses. Este privilegio, y el otro anterior
no recomendable que se priva la procedencia de esta Demanda
pongo en consideracion de la integridad de V. a fin de que en
obsequio de la Ley se haga administrar a la corona los Den-
dros morosos; mandando en defecto del pago, trabar execucion
y embargo de lo mejor y mas bien pagado de sus bienes, para q.
se hubieren para lo bastante a cubrir la demanda y costas
de la obra. Por tanto, jurando a Dios y una Cruz, se
me devolan y por pagar la ciudad cambrada, especie, y heres
haya su devolucion, con breves de lo mismo abonos.

A V. Publico se hizo haberme por presentados, de
breve mi Demanda en tiempo y forma, y breves la orden q.
deseo de su combarrencia, por ley de jur. con costas

Leandro de Leon

A Sum

cion Dis^{ta} 19 de 1812.

Librare la oñ q. se pide p. la comparencia de D. Lu-
lian el San y D. Jose Ignacio Gomez, cometiendo se
su intimac. al Jues Comis. del Partido.

Seguro *Dramico* *Carillero*

Luis Gabarrón

Proveyeron y firmaron el Decreto anteced. los Jues. Presid.
y Vocales de la Sup. Junta Gubernativa de esta Prov. en la Aun-
cion en el dia mes y año de su fecha, por ante mi de q. doy fe.

Jos. Luis
En. J. G. J. G. J. G.

En dho dia, mes y año notifiqué el expresado Sup. Decreto
a D. Leonardo Leon; doy fe.

David

Con la misma fra. se libró la oñ p.veyenda p. el compa-
rendo de D. Jose Ign. Gomez dentro del termino de ocho dias
cometido su cumplimiento al Jues Comis. D. Fabian de Herrera y
lo anoto p. q. contee. *Jos. Luis*

Notari Jue D. M. T.

Nello 4.º Orizzonte.

Rem. do S. D. de 70. para p. los an. de 1812 y 1813.

lian el lan se halla aut. en los dos se abajo
expuso el Demando, que no se ha librado en
p.ª de conformidad; lo q. tamb. anoto.

Rem. do S. D. de 70. para p. los an. de 1812 y 1813.

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]